

RESISTENCIA,

24 ENE 2023

DICTAMEN N°

026

Ref.: E5-2022-14695-Ae. s/Anteproyecto de Decreto por el que se otorga Aporte no reintegrable a la Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico de la Madera- CE. DE. TE. MA. – Decreto N°1544/2005

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con diecinueve (19) e-partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e partes 8 y 16 por el cual en su Artículo 1º se otorga a una asistencia financiera no reintegrable a la Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria de la Madera - CEDETEMA (CUIT 30-70943491-4), con Domicilio Legal en Ruta Nacional N° 16, Km 137, Machagai (Chaco), por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), que será destinada, durante el último bimestre del 2022, a solventar costos operativos de la Fundación, de: a) instalación y acondicionamiento de cámara de secado Nro. 2 en la planta de la sede en la localidad de Machagai; b) adecuación de lay out e instalación de la fábrica de piezas parte en la planta de la sede en la localidad de Machagai; c) acondicionamiento edilicio, traslado, instalación y puesta a punto de maquinarias, a fin de montar la fábrica de piezas parte, en la nueva sucursal de CEDETEMA a abrir en la localidad de Presidencia de la Plaza, en un inmueble a aportar por el Municipio en Comodato a tal fin; d) solventar costos operativos de la Fundación, durante el proceso de puesta en marcha de las nuevas unidades productivas descritas en los puntos anteriores.

Antecedentes:

A e parte 1 obra solicitud de aporte no reintegrable elaborada por los representantes de la Fundación CEDETEMA., suscripta en conformidad por del Subsecretario de Desarrollo Forestal, mediante la cual dan cuenta del desarrollo y accionar de los últimos años de la Fundación y se acompaña documental que acredita la existencia de la misma Convenios de cooperación suscriptos, en relación al fin pretendido por el aporte.

A e parte 8 obra primer proyecto de Decreto.

A e parte 9 obra constancia de Factibilidad Presupuestaria en relación a la medida propiciada, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo de fecha 04/10/2022.

A e-parte 13, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e-parte 14 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica, sin realizar apreciaciones técnicas, sugiriendo a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente. Asimismo, manifiesta que: "...deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3463-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2022."

A e- parte 15 asume intervención la Subsecretaría de Hacienda, coincidiendo en lo expuesto por la Subsecretaria pre opinante.

A e parte 16 se agrega proyecto de Decreto suscripto por el Ministro de la Producción, Industria y Empleo.

A e-parte 19, obra Dictamen N° 1228 emitido por Asesoría General de Gobierno, no encontrando objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los Considerandos de la medida propiciada que el Aporte - de carácter no reintegrable- se otorga para ser destinados los fondos (\$ 12.000.000,00) a solventar costos operativos de la Fundación, de: a) instalación y acondicionamiento de cámara de secado Nro. 2 en la planta de la sede en la localidad de Machagai; b) adecuación de lay out e instalación de la fábrica de piezas parte en la planta de la sede en la localidad de Machagai; c) acondicionamiento edilicio, traslado, instalación y puesta a punto de maquinarias, a fin de montar la fábrica de piezas parte, en la nueva sucursal de CEDETEMA a abrir en la localidad de Presidencia de la Plaza, en un inmueble a aportar por el Municipio en Comodato a tal fin. Todo, producto del trabajo articulado entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, CEDETEMA y el Municipio de Machagai y Presidencia de la Plaza; d) solventar costos operativos de la Fundación, durante el proceso de puesta en marcha de las nuevas unidades productivas.

La Fundación beneficiaria del aporte: CEDETEMA fue creada en el marco del Decreto N° 1544/05, siendo el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del entonces Ministerio de la Producción- Socio Fundador. Dentro del Estatuto de la misma se han fijado como finalidades las de: "...a) *Propender desarrollo de Región en todos aspectos específicamente área laboral productiva del Sector Foresto Industrial Impulsar integración entre el Sector Privado Maderero el Sector Público a Región. Complementar la formación de personas que encuentran interesadas capacitarse, de lograr su perfeccionamiento inmediata inserción laboral. Brindar servicios capacitar y asistir técnicamente toda cadena producción Foresto - Industrial. e) Contribuir, apoyar promover asociatividad el fortalecimiento del sector maderero de la micro pequeña empresa la Provincia del Chaco, así como proyectos económicos, científico-técnicos, institucionales, abocados al desarrollo tecnológico del sector, conservación aprovechamiento sustentable del recurso del bosque nativo Chaco. Contribuir incrementar la competitividad y posicionamiento del Sector Foresto - Industrial. g) Ser factor y agente de desarrollo local y regional sustentable. h) Concientizar y promover la generación, control, seguimiento de planes de forestación, i) Propender a garantizar la certificación de los productos forestales y el uso eficiente de recursos económicos de todos los actores involucrados a lo largo de la cadena foresto - Industrial.*"

En virtud de la normativa citada, se estima procedente la medida, en lo que refiere a los aspectos estrictamente jurídicos, no así en lo atinente a cuestiones financieras, técnicas o discrecionales relacionadas a la oportunidad y/o conveniencia de su adopción, que quedan en la esfera de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial.

Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Providencia N.º PV 201846754175-- 2020 APN-- 83467494APNDND#PTN, 1º de diciembre de 2020. EX GA#ENARGAS. Ente Nacional Regulador del Gas. 315:411).

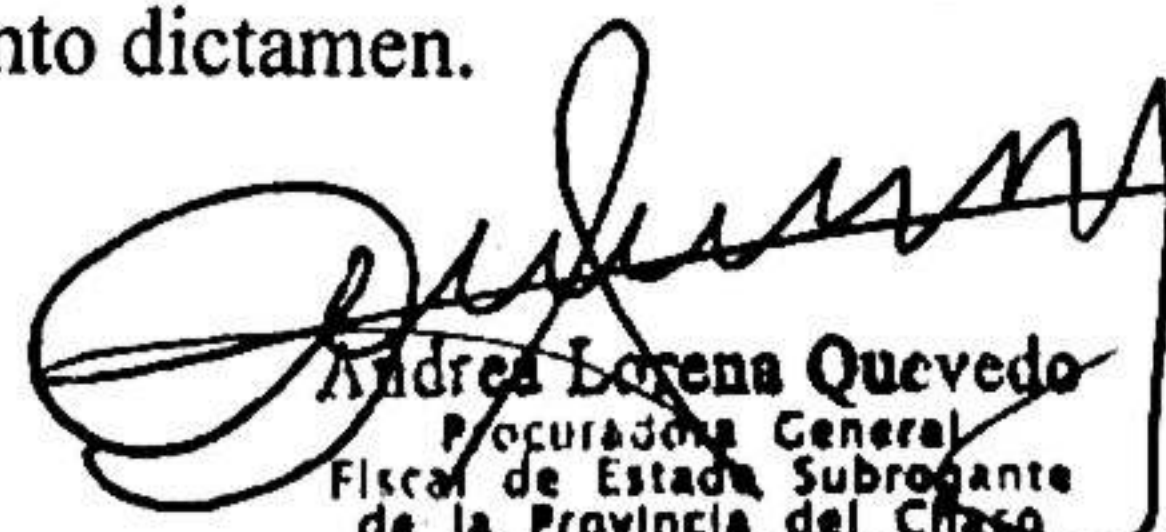
Se estima que deberá contarse con el aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia.

Se observa que la factibilidad presupuestaria, como las intervenciones de los organismos de control se efectuaron en el año 2022, por tal deberá gestionarse nueva intervención previo al dictado de la medida de corresponder.

Conclusión:

Por lo expuesto, con la observación efectuada. en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto y constancias obrantes en la actuación de referencia; contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4573 T°XI F°589 STJCH
C.S.J.N. T°86 F°704